



**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1412**

23 de noviembre de 2016

Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 1385 del Comité Central de Posgrados del 20 de septiembre de 2016 por la cual se fijaron los criterios de admisión, y de cupos para la séptima cohorte del Doctorado en Artes adscrito a la Facultad de Artes.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

**CONSIDERANDO QUE**

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestría y Doctorado a partir de la tercera cohorte.
2. El Comité Central de Posgrado aprobó mediante Resolución 1385 del 20 de septiembre del 2016, la apertura de la séptima cohorte del Doctorado en Artes.
3. El artículo 4 de la mencionada Resolución del Comité Central de Posgrado, establece para la apertura de la séptima cohorte en el Doctorado en Artes como cupo máximo once (11) y el cupo mínimo dos (2) estudiantes, respectivamente.
4. El Consejo de Facultad de Artes recomienda, en su sesión 270 del 21 de noviembre de 2016, avalar la solicitud de adición de 4 nuevos cupos para la séptima cohorte del programa de Doctorado en la cohorte 2017-1
5. El Comité de Posgrado en su sesión 680 del 25 de noviembre de 2016, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO UNO:** Modificar el artículo 4 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 1385 del 20 de septiembre de 2016, de la siguiente manera:

La presente admisión se realizará en el campo de la Historia y Teorías de las Artes, que incluye las artes visuales, la música y el teatro, y otros escenarios académicos relacionados. El cupo máximo de estudiantes nuevos es de quince (15) admitidos, y el mínimo es de dos (2). Adicionalmente, se abren dos (2) cupos para aspirantes que lleguen por cambio de programa o por transferencia.

**ARTÍCULO DOS.** Los demás artículos de la Resolución del Comité Central de Posgrado 1385 continúan vigentes.

  
**SANDRA TURBAY CEBALLOS**  
Presidente

  
**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario